

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00136-00

El abogado FRANCISCO POSADA ACOSTA apoderado judicial de la demandante solicitó adicionar el auto de 16 de junio de 2022 que ordenó la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 50C-8023, para ordenar el avalúo del predio y su actualización.

Al respecto debe indicarse que tal como lo dispone el artículo 406 del Código General del Proceso a la demanda en la que se solicite la división de un bien deberá acompañarse el dictamen pericial sobre el avalúo del mismo, lo cual fue atendido por el abogado demandante, en cumplimiento del auto inadmisorio de 13 de mayo de 2021.

En efecto en el dictamen pericial se realizó el avalúo del predio tal como consta en su página 15, por tanto no hay lugar a ordenar un nuevo avalúo.

*Además, el auto que ordenó la venta en pública subasta, atendió lo dispuesto en el inciso primero del artículo 411 *ibídem* que indica que se ordenará el secuestro, pues como se indicó el avalúo del bien debe presentarse con la demanda*

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición del auto el auto de 16 de junio de 2022 que ordenó la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 50C-8023 formulada por el abogado de la parte demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 104 hoy 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12539c534cc3778a90fd6ad0bc1fec1ac6632de2250352acb3432998ad604e5f**

Documento generado en 22/08/2022 04:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>